

ORDENANZA COMUNAL 156/2024

Timbúes, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

La necesidad de innovar y mejorar en materia de higiene urbana y otros aspectos vinculados a la publicidad en la vía pública, y

CONSIDERANDO:

Que los pasacalles, columneros y otros elementos publicitarios desactualizados contribuyen significativamente a la contaminación visual, afectando la calidad del paisaje urbano de Timbúes. Estos elementos generan un impacto negativo sobre la percepción estética de los espacios públicos y disminuyen la identidad visual armónica que se busca fomentar en el distrito;

Que la colocación de estos elementos en columnas de servicios públicos y otros bienes comunales ha causado deterioro físico, comprometiendo la durabilidad y funcionalidad de la infraestructura urbana. Este daño incrementa los costos de mantenimiento y reparación para la comuna;

Que los pasacalles, columneros y afiches mal colocados representan un riesgo para la seguridad de los transeúntes y vehículos, ya que pueden desprenderse en condiciones climáticas adversas, causar accidentes o entorpecer la visibilidad en la vía pública;

Que la prohibición de estas formas publicitarias obsoletas se enmarca en la política de modernización y ordenamiento de la vía pública, fomentando el uso de medios más eficaces y sustentables para la promoción de actividades comerciales e institucionales;

Que la regulación de la publicidad en espacios públicos busca promover prácticas más responsables y respetuosas del entorno urbano, priorizando medios de comunicación que no interfieran con el bienestar colectivo ni con el uso y disfrute de los espacios comunes;

Que esta ordenanza contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente en lo relativo a la creación de ciudades sostenibles y resilientes, garantizando que las estrategias publicitarias sean compatibles con un desarrollo urbano inclusivo y sostenible;

Que al exceptuar la publicidad institucional o de promoción histórica y turística de Timbúes, se establece un marco que permite destacar los valores identitarios del pueblo de manera controlada y ordenada, contribuyendo a la educación y concienciación sobre la importancia del patrimonio local;

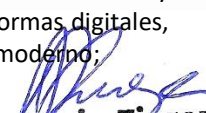
Que esta medida responde a una demanda creciente de la comunidad para mejorar la limpieza, el orden y la seguridad de los espacios públicos, reflejando un compromiso con la mejora continua de la calidad de vida de los habitantes de Timbúes;

Que la implementación de esta ordenanza podría incentivar a los comerciantes y promotores a utilizar medios publicitarios más innovadores y eficientes, como las plataformas digitales, lo que también fomenta el desarrollo de nuevos servicios relacionados con el marketing moderno;



Gobierno de
Timbúes

Gaboto 553 - CPS: 2204 - AGI
Dpto. San Lorenzo
Pcia. Santa Fe
03476 - 495005
Contacto@timbues.gob.ar


Antonio Fiorenza
Presidente Comunal
Gobierno de Timbúes



Que por lo expuesto;

**LA COMISIÓN COMUNAL DE TIMBÚES
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A:**

Artículo 1º.- Prohíbese la colocación de los denominados pasacalles cualquiera fuera su inscripción y la forma o lugar donde estén colocados. Se entiende por tal cualquier forma de difusión de mensaje, sea o no de índole publicitaria, pintado o impreso sobre material flexible para ser colocado en cualquier lugar de la vía pública en forma provisional.

Artículo 2º.- Prohíbese la colocación de elementos publicitarios adhesivos o afiches en la vía pública o espacios públicos fuera de las carteleras publicitarias autorizadas (autoportantes o sobre vallados de obras o adosados sobre la piel de edificios) destinadas a contenerlos o de vidrieras de locales comerciales, industriales o de servicios.

Artículo 3º.- Prohíbese la colocación de carteles o columneros o cualquier elemento publicitario en árboles, como así también en cualquier tipo de columnas incluida las de servicios públicos, en veredas, cordones, espacios verdes, aceras, sectores ferroviarios, pasarelas, puentes y demás construcciones de dominio público. Se exceptúa de esta prohibición a la publicidad institucional o de promoción histórica, turística de Timbúes.

Artículo 4º.- La infracción a la presente se penará con multas que irán de 10 a 1000 UF unidades fijas (UF), siendo cada UF equivalente al precio de un litro de nafta super vendida por estaciones de servicios de YPF del radio de Timbúes.

Artículo 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese.-




Antonio Fiorenza
Presidente Comunal
Gobierno de Timbúes



Gobierno de
Timbúes

Gaboto 553 - CPS: 2204 - AGI
Dpto. San Lorenzo
Pcia. Santa Fe
03476 - 495005
Contacto@timbues.gob.ar